



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlmpre@argored.com	Miércoles, 22 de septiembre de 1999 Núm. 218	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.822</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>—</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>—</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.822	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	—	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	—	88	ADVERTENCIAS 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIÓNES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica- ciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.822																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	—	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	—	88																												

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
 Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	3
Diputación Provincial	—	Administración de Justicia	8
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	—
Administraciones Autonómicas	—		

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES
SALARIOS O PENSIONES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se expresa, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor don Francisco Moro Casado, con domicilio en Villanueva de Jamuz, conforme al artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose bienes preferentemente embargables al sueldo que su cónyuge doña Hermelinda San Juan López, DNI 10.181.207 G, viene percibiendo en su calidad de empleada.

Declaro embargado el sueldo de su cónyuge, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 8.593.652 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, y a la empresa Hotelera Las Encinas, S.L., para su conocimiento y cumplimiento".

Y, no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 15 de septiembre de 1999.—El Recaudador Ejecutivo,
Mateo Martínez Campillo.

7868

7.125 ptas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la



Seguridad Social, contra José Manuel Carbajo Vidal, con domicilio en calle Rodríguez de Cela, 32, Astorga, y para que sirva de notificación en forma al deudor, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31 de mayo de 1999, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas: SA-9731-L y LE-3986-U.

Y, no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre.

León 15 de septiembre de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7869

6.250 ptas.

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Número expediente: 24 01 98 00017908.

Nombre/razón social: Grela, S.L..

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Grela, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en carretera Caboalles, Km. 2,50, se procedió con fecha 20 de mayo de 1999, al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 13 de septiembre de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

Tipo/identificador: 10 24004064669. Régimen: 0111.

Número expediente: 24 01 98 00017908.

Nombre/razón social: Grela, S.L..

Domicilio: Carretera Caboalles, Km. 2,50.

Localidad: 24010-León.

DNI/CIF/NIF: 0B24026056.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su orden de desarrollo (aprobada por orden de 22 de febrero de 1996, BOE del día 29).

3.-Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.-Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.-De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 20 de mayo de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

RELACIÓN ADJUNTA DE VEHÍCULOS EMBARGADOS

Deudor: Grela, S.L.
Descripción del vehículo:
Marca: Lada.
Modelo: Samara.
Matrícula: LE-8042-U.

León, 20 de mayo de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

7870 18.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

CONVOCATORIA Y BASES PARA SELECCIONAR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO EN EL TEATRO MUNICIPAL BERGIDUM

El presente anuncio tiene por objeto la selección de una plaza de Técnico de Mantenimiento en el Teatro Municipal Bergidum, según resolución de fecha 13 de septiembre de 1999, del Concejal Delegado de Personal, en la que resuelve que se redacten las bases precisas, para contratar temporalmente dicha plaza, mediante contrato de obra o servicio regulado por artículo 15, 1.º c) del E.T. texto refundido, aprobado por R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, en la redacción dada por el R.D. 2720/98, de 18 de diciembre.

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar al aspirante con quien ha de formalizarse contrato laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio, para el puesto de trabajo que se indica en el Anexo.

Segunda: Naturaleza y duración del contrato. Será contratado para el puesto de trabajo reflejado en el Anexo I de esta convocatoria durante 1 año, que se interrumpirá en caso de baja por ILT y se reanudará por el tiempo que reste a concluir aquélla.

Tercera: Prestación de servicios. Las funciones inherentes al puesto de trabajo se desempeñarán conforme al Convenio vigente en cada caso.

Cuarta: Condiciones de los aspirantes. Las condiciones exigidas para participar en la presente convocatoria son las establecidas en el artículo 135 del R.D. 781/86, de 18 de abril, y en concreto las siguientes:

- Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión de la titulación que en el Anexo se indica.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de tomar posesión, en su caso.

Quinta: Forma y plazo de presentación de instancias. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referida siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el artículo 38.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que envíen sus instancias a través de los medios oficialmente establecidos (oficinas de correos, Gobierno Civil, etc.), podrán enviarlas además por fax, con el objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las instancias dentro del plazo establecido. A tal efecto el fax del Ayuntamiento de Ponferrada es el 44 66 30.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- Resguardo acreditativo de haber abonado en la Tesorería del Ayuntamiento la cantidad de 1.200 pesetas en concepto de derechos de examen.
- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria:

Sexta: Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Personal dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos motivando la exclusión y detallando los requisitos que no se reúnen y publicándose en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, conforme determina el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La no presentación de documentos, en el indicado plazo, supone la exclusión de los aspirantes.

Séptima: Comisión de selección. Estará constituida del modo siguiente:

Presidente: El Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Concejal responsable de Personal o Concejal en quien delegue.

El funcionario Jefe de la Sección de Personal.

Un representante designado por el Comité de Empresa.

Un Técnico del Área de Cultura.

Un Técnico Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los supuestos del artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJAPPAC).

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no quedará válidamente constituido sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, debiendo estar, en todo caso, el Presidente o el Secretario o quien legalmente le sustituya.

Octava: Pruebas selectivas. La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través de la realización de una prueba práctica y una entrevista personal.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de estos (media aritmética), siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios (prueba práctica y entrevista).

Novena: Concluida la selección, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuaciones, precisándose que el número de ellas no podrá exceder del de las plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan sido seleccionados al órgano competente con el acta de la última sesión de las pruebas realizadas, en la que se habrá de hacer concreta referencia al aspirante seleccionado y proponiendo su nombramiento.

Décima: Presentación de la documentación. El aspirante propuesto presentará, en el plazo de 5 días, siguientes desde que se haga pública la relación de seleccionados en el tablón de edictos de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base 4.ª de la convocatoria y no exigidos en el momento de presentación de instancia.

Quien no presentase ni alegase justa causa no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las circunstancias, incurriendo en su caso en las responsabilidades que pudiera haber contraído por falsedad de documento privado.

Aprobada la documentación, se formalizará el correspondiente contrato, en modelo oficial, dentro de los 5 días hábiles siguientes, realizando la correspondiente alta en la Seguridad Social.

Quien no firmase el contrato en los plazos antedichos decaerá en todos los derechos al puesto.

Firmado el contrato el seleccionado desempeñará su puesto de trabajo en el Teatro Municipal Bergidum.

Undécima: Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos y decisiones precisas en el buen orden.

Duodécima: Impugnaciones. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Decimotercera: Derecho supletorio. En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás legislación que le sea de aplicación.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO

Denominación de plazas: Técnico de Mantenimiento.

Número de plazas: Una.

Titulación requerida: Graduado Escolar, FPI, Bachiller Elemental o titulación equivalente.

Tipo de contrato: De obra o servicio determinado, regulado en redacción dada por R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, y artículo 15, 1.º a) del E.T. texto refundido aprobado por R.D.L., de 24 de marzo, en la redacción dada por el R.D. 2720/98, de 18 de diciembre.

Jornada laboral: Según convenio.

Duración del contrato: 1 año.

Retribuciones: Según convenio para el grupo D.

Contra la precedente resolución puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 116 L.R.J.A.P.).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Ponferrada, 13 de septiembre de 1999.—El Concejal Delegado de Medio Ambiente y Régimen Interior, Darío Martínez Fernández.
7856 21.875 ptas.

LA BAÑEZA

Definitivo el Presupuesto Municipal para 1999, se publica a nivel de capítulos resumen del mismo:

PRESUPUESTO EJERCICIO 1999 RESUMEN FUNCIONAL POR GRUPOS

Grupo	Denominación	Pesetas	Euros
1	Servicios de ctr. general	59.682.028	358.696,21
2	Protec. civil y seguridad ciuda.	50.564.516	303.898,86
3	Seg. protec. y promoc. social	41.733.183	250.821,48
4	Prod. B.B. Púb. ctr. social	349.438.579	2.100.168,16
5	Prod. BB. Púb. ctr. econom.	92.141.480	553.781,45
6	Regulac. econom. ctr. general	53.714.856	322.832,79
9	Transferencias Admones. Púb.	2.000.000	12.020,24
0	Deuda Pública	36.748.024	220.860,07
Presupuesto total		686.022.666	4.123.079,26

PRESUPUESTO EJERCICIO 1999 RESUMEN ECONÓMICO POR CAPÍTULOS

	Pesetas	Euros
Cap. 1. Gastos de personal	207.574.845	1.247.549,94
Cap. 2. Bienes corrientes y de serv.	244.689.797	1.470.615,30
Cap. 3. Gastos financieros	36.748.024	220.860,07
Cap. 4. Transferencias corrientes	4.000.000	24.040,48
Cap. 6. Inversiones reales	190.510.000	1.144.988,16
Cap. 7. Transferencias de capital	1.000.000	6.010,12
Cap. 8. Activos financieros	1.500.000	9.015,18
Presupuesto total	686.022.666	4.123.079,26

PRESUPUESTO EJERCICIO 1999
RESUMEN ECONÓMICO POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Pesetas	Euros
Cap. 1.	Impuestos directos	291.885.257	1.754.265,73
Cap. 2.	Impuestos indirectos	30.000.000	180.303,63
Cap. 3.	Tasas y otros ingresos	75.828.280	455.736,23
Cap. 4.	Transferencias corrientes	235.739.280	1.416.821,61
Cap. 5.	Ingresos patrimoniales	16.070.000	96.582,65
Cap. 7.	Transferencias de capital	35.000.000	210.354,24
Cap. 8.	Activos financieros	1.500.000	9.015,18
Presupuesto total		686.022.666	4.123.079,26

La Bañeza, 14 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Antonio Fernández Calvo.

7854 2.500 ptas.

SOTO Y AMÍO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1999, el expediente número 2/1999, de modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal de 1999, se expone al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, el expediente referido se entenderá definitivamente aprobado.

Soto y Amío, 14 de septiembre de 1999.—El Alcalde, César González García.

7855 531 ptas.

MOLINASECA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número uno sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 1999, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Molinaseca, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente (ilegible).

7853 438 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Observado error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, n.º 211, del 14 de septiembre último, en la página 5, correspondiente a este Ayuntamiento, donde dice: "Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1999, ha aprobado el proyecto para Consultorio Médico en Villacedré, por el presupuesto de 26.805.988 pesetas", debe decir: "El proyecto de construcción del Colegio Público y Urbanización en Santovenia de la Valdoncina".

Santovenia de la Valdoncina, 17 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 16 de agosto de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, adoptó acuerdo sobre delegación de atribuciones del mismo en la Comisión de Gobierno en el sentido siguiente:

“Primero: Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones, pudiendo avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente:

—El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

—La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

—La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto —salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior—, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

—Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente.

—La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

—La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 500.000.000 de pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

—Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto.

—Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Segundo: Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la efectividad del mismo desde el día siguiente al de su adopción”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2.568/1986 citado.

Bembibre, 6 de septiembre de 1999.—El Alcalde (ilegible).

7876 3.000 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

En cumplimiento del artículo 44 del ROF se publica resolución de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 1999, con el siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Atendido lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 46 y 47 del ROF.

Visto que esta Alcaldía considera conveniente delegar en la Concejala doña María Luisa García González las facultades que legalmente le atribuye la legislación para la autorización de matrimonios civiles, en orden a prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

He resuelto:

1.º—Delegar en la Concejala doña María Luisa García González, las facultades legalmente atribuidas a esta Alcaldía en los artículos 51

y siguientes del Código Civil para la autorización del matrimonio civil, que se celebrará el día 4 de septiembre de 1999, a las 13.00 horas.

2.º-La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las atribuciones delegadas y resolverlas directamente.

3.º-Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha.

Lo manda y firma el señor Alcalde en San Andrés del Rabanedo, a 3 de septiembre de 1999, ante mí el Secretario, que doy fe.

San Andrés del Rabanedo, 15 de septiembre de 1999.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

7893 3.375 ptas.

En cumplimiento del artículo 46 del ROF se publica resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 1999, con el siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Atendido lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 46 y 47 del ROF.

He resuelto:

1.º-Nombrar Tenientes de Alcalde, a los efectos de sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, a los siguientes miembros de la Comisión de Gobierno:

Primer Teniente de Alcalde: Don Santiago Blanco Espinosa.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Alfredo Villaverde Gutiérrez.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Alberto Balboa Balboa.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Manuel Rubial Sánchez.

Quinto Teniente de Alcalde: Doña Amalia Marassa Muñiz.

Sexto Teniente de Alcalde: Doña María Luisa García González.

Séptimo Teniente de Alcalde: Doña María Teresa Cigales Romero.

2.º-Los nombramientos entran en vigor en el día siguiente al de la fecha hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

3.º-Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Miguel Martínez Fernández, a 12 de julio de 1999, ante mí el Secretario, que doy fe.

San Andrés del Rabanedo, 15 de septiembre de 1999.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

7894 4.250 ptas.

En cumplimiento del artículo 44 del ROF se publica resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 1999, con el siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, artículo 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 52 del ROF.

Atendido que es preceptiva la Comisión de Gobierno en este Ayuntamiento por ser un municipio con población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1, b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido que corresponde al Alcalde el libre nombramiento y separación de los miembros de la Comisión de Gobierno.

Atendido lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3, 46.1 y 52 del ROF.

He resuelto:

1.º-Declarar integrada la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento por el Alcalde y 7 Concejales que representan el tercio del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 del ROF.

2.º-Nombra miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes señores Concejales:

Don Santiago Blanco Espinosa.

Don Alfredo Villaverde Gutiérrez.

Don Alberto Balboa Balboa.

Don Manuel Rubial Sánchez.

Doña Amalia Marassa Muñiz.

Doña María Luisa García González.

Doña María Teresa Cigales Romero.

3.º-La Comisión de Gobierno, una vez constituida celebrará sesión ordinaria semanalmente el miércoles a las 10.30 horas, y en caso de ser festivo o inhábil, el día inmediato anterior hábil a la misma hora, y sesiones extraordinarias y urgentes cuando con tal carácter sean convocadas por el Alcalde, de conformidad con el artículo 112 del ROF.

4.º-Delegar, a tenor de lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/85 y 43 del ROF, en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

d) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

e) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

g) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes inmuebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

h) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

5.º-La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las atribuciones delegadas y resolverlas directamente.

6.º-Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Miguel Martínez Fernández, a 12 de julio de 1999, ante mí el Secretario, que doy fe.

San Andrés del Rabanedo, 15 de septiembre de 1999.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

7895 10.375 ptas.

En cumplimiento del artículo 44 del ROF se publica resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 1999, con el siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente. Atendido lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43, 44 y 45 del ROF.

He resuelto:

1.-Delegar en la señora Concejala doña María Luisa García González las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Bienestar Social, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efectos por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

2.-Delegar en el señor Concejal don Alberto Balboa Balboa las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Economía y Hacienda, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

3.-Delegar en la señora Concejala doña Concepción Rodríguez Carús las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Fiestas y Medio Ambiente, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

4.-Delegar en el señor Concejal don Santiago Blanco Espinosa las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Atención al Ciudadano y Servicios Municipales, en la que estarán incluidos 010, alumbrado, limpieza viaria, jardines, aguas, transporte y barrio, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

5.-Delegar en la señora Concejala doña Amalia Marassa Muñiz las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Sanidad y Consumo, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

6.-Delegar en la señora Concejala doña María Teresa Cigales Romero las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Empleo, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

7.-Delegar en el señor Concejal don Manuel Rubial Sánchez las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, tráfico, asuntos jurídicos y protección civil, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

8.-Delegar en el señor Concejal don Alfredo Villaverde Gutiérrez las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Infraestructuras y Fomento, obras, urbanismo y actividades clasificadas, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

9.-Delegar en la señora Concejala doña María Eugenia Gancedo García las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Educación y Cultura, obras, urbanismo y actividades clasificadas, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

10.-Delegar en el señor Concejal don José Pedro Blanco Invernón las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Deportes y Juventud, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

11.-La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las atribuciones delegadas y resolverlas directamente.

12.-Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Miguel Martínez Fernández, a 9 de julio de 1999, ante mí el Secretario, que doy fe.

San Andrés del Rabanedo, 15 de septiembre de 1999.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

7896

15.375 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS OMAÑA-LUNA

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, en sesión de fecha 2 de septiembre de 1999, aprobó el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, del suministro de "Máquina multiusos, barredora, retroexcavadora", exponiendo al público por plazo de 8 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, cuyo resumen es el siguiente:

1.º-Objeto del contrato: La realización del suministro de "Máquina multiusos, barredora, retroexcavadora", conforme al pliego de cláusulas administrativas indicado.

2.º-Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, tramitación urgente.

3.º-Presupuesto del contrato: 9.250.000 pesetas, mejorable a la baja, incluyendo el importe del IVA y cualquier otro tributo o gasto que por la realización del suministro pueda corresponder.

4.º-Capacidad para contratar: Están capacitadas las personas no incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la LCAP.

5.º-Garantía provisional: 2% del importe del presupuesto, 185.000 pesetas.

6.º-Garantía definitiva: 4% del importe del presupuesto del contrato.

7.º-Presentación de proposiciones: Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, en horario de oficina, durante el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8.º-Contenido de las proposiciones: Las proposiciones constarán de 2 sobres, numerados, cerrados y firmados por el licitador o representante, en los que se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre n.º 1.-Denominado "Documentación general".

Deberá contener la documentación indicada en el apartado 2.2.4 del pliego de cláusulas administrativas.

Sobre n.º 2.-Denominado "Proposición económica y condiciones técnicas"

Deberá contener la proposición económica conforme al anexo n.º 1 del pliego de cláusulas administrativas, así como haber referencia a las condiciones señaladas en el apartado 2.2.4 del pliego de cláusulas administrativas.

9.º-Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna y el acto será público.

10.º-Obtención de documentación e información: El pliego de cláusulas administrativas particulares del suministro estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna (León).

Los Barrios de Luna, 3 de septiembre de 1999.-El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

7616

5.375 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 269/99, se tramitan autos de juicio de cognición promovidos a instancias de J. Ríos Peleteros, S.A., entidad representada por el Procurador señor Díez Cano, contra María González Charro, hoy en ignorado paradero y vecina que fue de esta capital, habiendo tenido su domicilio en la calle Corral de San Guisán, número 1-1º C, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento recayó sentencia con fecha 10 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice literalmente así:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación de J. Ríos Peleteros, S.A., en reclamación de cantidad, contra María González Charro, debo condenar y condeno a dicha demandada a que satisfaga a la mercantil actora la cantidad de doscientas setenta mil ciento veintiocho pesetas, más el interés al

tipo legal desde la presentación de la demanda incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, y ello con imposición a la demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.-Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández. Doy fe.-Martiniano de Atilano. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde, se extiende el presente.

Dado en León, 10 de septiembre de 1999.-E/ Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.-El Secretario (ilegible).

7837

3.500 ptas.

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0500120 /1998.

Procedimiento: Menor cuantía 88 /1998.

Sobre menor cuantía.

De Sumabi, S.L.

Procuradora: doña María Encina Fra García.

Contra Preparaciones y Explotaciones Mineras, S.L.

Procurador/a señor/a.

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 88/98, seguidos entre partes, de una, como demandante, la entidad Suministros Industriales Sumabi, S.L., con domicilio en Ponferrada, representada por la Procuradora doña María Encina Fra García; de otra, como demandada, la entidad Preparaciones y Explotaciones Mineras, S.L., con domicilio último conocido en Bembibre, declarada en rebeldía procesal, en cuyos autos con fecha 8 de junio de 1999, se dictó sentencia número 167/99, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que desestimando totalmente la demanda presentada por la entidad mercantil Sumabi, S.L., contra la empresa Preparaciones y Explotaciones Mineras, S.L., debo absolver y absuelvo a la demandada citada de las pretensiones ejercitadas contra la misma en el presente procedimiento, sin hacer una expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada rebelde citada, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 30 de julio de 1999.

Firma (ilegible).

7838

4.375 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 91/97, ejecutoria 14/98, por el señor Juez de Instrucción número dos de La Bañeza, en resolución de fecha 1 de septiembre de 1999, cuyo denunciante es la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado Roberto Banch González, por circular sin seguro obligatorio.

Se hace saber que Roberto Banch González, cuyo último domicilio conocido es A Coruña, c) Ronda de Outeiro número 289, bajo, y actualmente en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que haga efectivo el pago de la multa que liquidada resulta ser del importe de 60.000 pesetas, más las costas, con apercibimiento de que en caso de impago se procederá a declarar y ejecutar la responsabilidad personal subsidiaria.

Y para que sirva de requerimiento a Roberto Banch González, expido la presente en La Bañeza a 1 de septiembre de 1999.-La Secretaria Judicial, Susana Martín Arranz.

7839

2.250 ptas.